

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Campaña Vacunación  
AH1N1.

DECRETO: N° 3051

COIHUECO, 30 JUN 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio Campaña Vacunación AH1N1.

2. Resolución Exenta N°2014 de fecha 17 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba dicho convenio.


3. Decreto Alcaldicio N°2888 de fecha 22 de junio de 2011, que designa a Don Pablo Pulgar Sepúlveda como Alcalde de la comuna de Coihueco Subrogante.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde titular Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, sobre Convenio Campaña Vacunación AH1N1 por \$301.706.-

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaría Municipal  
PPS/GML/JJS/

  
  
PABLO PULGAR SEPULVEDA  
Alcalde de Coihueco (S)



PER/MMD/tha

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña de Vacunación contra la AH1N1, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con fecha 30 de mayo del 2011, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **17 JUN 2011** **2014**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de mayo del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la AH1N1, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha campaña; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Campaña Vacunación AH1N1, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIWE GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/4/1B/1C  
Oficina de Partes





PU/AMMD/JHM/MMC/th.s.

## CONVENIO CAMPAÑA VACUNACION AH1N1

En Chillán, a treinta de mayo del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat. N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la AH1N1, en la comuna de **COIHUECO**.

**SEGUNDA:** Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la AH1N1, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de **\$301.706.- (Trescientos un mil setecientos seis pesos)**, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, es decir, para la contratación de Técnico Paramédico para vacunación en extensión horaria de 17:30 a 20:00 horas o ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones (RNPI). Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2011.

**TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio **descontará de la transferencia regular** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

**CUARTA:** El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**QUINTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2011.

Para conformidad, firman.

  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE